PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N. 007-2018

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.:

1. Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la intermediación del programa de seguros de La Previsora, y dentro de este se encuentra la póliza de salud, sobre la cual no se ha hecho proceso de selección y tiene varios años con el mismo corredor, solicitamos con todo respeto incluirla dentro de la presente Invitación abierta, ya que se escogerá a un intermediario para todo el programa de seguros de La Previsora.

Respuesta:

Agradecemos su observación, sin embargo, aclaramos que la póliza de salud no será incluida dentro del presente proceso contractual.

2. Numeral 1.15. Cierre de la invitación abierta. Dentro del presente numeral se indica que se levantará un acta donde se incluirá <u>el valor de la propuesta económica</u>. Al respecto solicitamos eliminar este punto, ya que no aplica dentro del presente proceso.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que la expresión "el valor de la propuesta económica" contenido en el numeral 1.15 del pliego de condiciones será eliminada, de conformidad con la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018.

3. Numeral 3.1.3. Certificado de existencia y representación legal. En el literal d. del presente numeral solicitan lo siguiente: "Que la sociedad proponente se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en Colombia

los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta". Al respecto solicitamos eliminar este requisito, ya que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los corredores de seguros estamos autorizados para "ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación", sin limitación de acuerdo al tipo de seguros, como si lo tienen las compañías de seguros. Nuestro certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia acredita que estamos autorizados para operar en Colombia, mas no detalla los ramos de seguros.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que la expresión "los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta" contenido en el literal d, del numeral 3.1.3 del pliego de condiciones será eliminada, de conformidad con la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018.

4. Numeral 3.3.3. Dentro del presente numeral se indican las características que deben contener las certificaciones requeridas, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: "Cada certificación deberá indicar la constancia de que el contrato cumplió a satisfacción o que se está cumplimiento a cabalidad, en el caso de contratos en ejecución". Al respecto, solicitamos reemplazar este requisito con la certificación del servicio por parte del cliente como: Bueno o Excelente, lo cual evidencia un cumplimiento del contrato a satisfacción. Agradecemos considerar que todas las entidades manejan su propio modelo de certificaciones y adicionalmente por lo ajustado del cronograma resulta difícil la obtención de las mismas.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que la característica referida en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones quedará así: "Cada certificación deberá indicar la constancia de que el contrato se cumplió a satisfacción o que

se está cumpliendo a cabalidad, en el caso de contratos en ejecución. También podrá indicarse que el contrato tuvo un cumplimiento bueno o excelente", de conformidad con lo estipulado en la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018.

5. Numeral 3.3.3. Dentro del presente numeral se indican las características que deben contener las certificaciones requeridas, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: "Indicar expresamente el objeto contratado que debe contener sin excepción las actividades descritas." Solicitamos aclarar que la característica descrita no aplica para las certificaciones de siniestros.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que la característica referida en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones quedará así: "Indicar expresamente el objeto contratado que debe contener sin excepción las actividades descritas, excepto para las certificaciones de siniestros, toda vez que las mismas indican únicamente el pago del siniestro", de conformidad a lo estipulado en la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018.

6. Numeral 3.3.3. Dentro del presente numeral se indican las características que deben contener las certificaciones requeridas, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: "Indicar el valor del siniestro y beneficiarios (No aplica para certificación en manejo de programa de seguros)". Frente a esta característica, solicitamos eliminar el requisito "beneficiarios", ya que no aplica para esos casos, siendo un requisito de imposible cumplimiento.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que la expresión "y beneficiarios" contenida en la característica referida en la presente pregunta, y que hace parte del numeral 3.3.3. del pliego de condiciones será eliminada, de conformidad con la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018, toda

vez que la misma corresponde al ramo TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

7. Numeral 3.3.4 Experiencia del personal a cargo del proponente. Solicitamos confirmar que en la oferta no se deben incluir hojas de vida ni documentos soportes de los funcionarios ofrecidos. Solo debemos presentar la certificación firmada por el representante legal.

Respuesta:

Agradecemos su observación y confirmamos que de acuerdo con el numeral 3.3.4. el intermediario de seguros debe presentar en su propuesta <u>una certificación suscrita por el representante legal</u>, en la que se compromete a vincular laboralmente y de forma permanente, estos profesionales, pero no deberá aportar hojas de vida, ni documentos de los profesionales.

8. Numeral 4.3. Obligaciones del intermediario. Por favor aclarar si cada una de las obligaciones descritas en este numeral deben ser desarrolladas en la oferta o si por el contrario debemos incluir únicamente una certificación firmada por el representante legal, donde nos comprometemos a cumplirlas en caso de adjudicación.

Respuesta:

Agradecemos su observación, y confirmamos que el proponente puede desarrollar en su propuesta cada una de las obligaciones relacionadas en el numeral 4.3. del pliego de condiciones, o también podrá allegar una certificación firmada por el representante legal, donde se compromete en su totalidad con todas las obligaciones estipuladas en el mencionado numeral.

9. Numeral 5.1. Evaluación experiencia específica. Solicitamos confirmar que las certificaciones de experiencia solicitadas en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 son adicionales a las requeridas en la experiencia básica del numeral 3.3.

Respuesta:

Agradecemos su observación, y confirmamos que la experiencia del numeral 5.1.1. Experiencia en el valor asegurado en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, y numeral 5.1.2. Experiencia en el manejo de siniestros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, sí son adicionales.

10. Numeral 5.3. Evaluación plan de manejo ambiental. Al respecto solicitamos eliminar el citado numeral, ya que nuestra labor corresponde a una consultoría y en el desarrollo de nuestro objeto social nuestras actividades no implican un impacto ambiental.

Respuesta:

Agradecemos su observación, sin embargo, la misma no puede ser tenida en cuenta, dado que, de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de La Previsora S.A., es un requisito obligatorio evaluar el plan de manejo ambiental de los proponentes que se presenten a una invitación abierta.

11. Teniendo en cuenta los ingresos a percibir por parte del corredor y que consideramos que no se justifica el traslado a oficinas muy pequeñas, que se encuentran en lugares como centros comerciales y edificaciones donde se comparten circuitos eléctricos con otras empresas, solicitamos que por favor el estudio de las termografías y análisis de energía se realice únicamente en aquellas oficinas que realmente lo ameriten, es decir las de mayor tamaño que usualmente se encuentran en las principales ciudades del país. Sugerimos con todo respeto limitar este estudio a las cinco (5) principales sedes.

Respuesta:

Agradecemos su observación, sin embargo, aclaramos que de conformidad con el numeral 5.2. EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE TERMOGRAFÍA, se asignará el mayor puntaje (450 puntos) a él proponente que se comprometa a realizar la totalidad de las

termografías (28 sedes), y a los demás se les otorgará puntaje por regla de tres simple. De esta manera, informamos que el numeral 5.2. del pliego de condiciones continúa sin modificación.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS:

1. Se solicita a La Previsora S.A., informar el Valor del Programa de Seguros de la entidad, en el sentido de aclarar si la información del total de \$2.746.000.000 indicado en el numeral 1.4 del pliego de condiciones, es por año o el valor del programa es por el término de los dos (2) años, información relevante para la expedición de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

Respuesta:

Agradecemos su observación, y aclaramos que la información del valor que se dispone en el numeral 1.4 del pliego de condiciones es por término de dos (2) años.

 Se solicita a La Previsora S.A., se elimine del Acta a levantarse, la información correspondiente al valor de la propuesta económica, por no aplicar para el objeto contractual, el cual es Cero (0) erogación para La Previsora.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que la expresión "el valor de la propuesta económica" contenido en el numeral 1.15 del pliego de condiciones será eliminada, de conformidad con la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018.

3. Se solicita a La Previsora S.A., que se amplié el plazo para la presentación de las ofertas en unos 4 días hábiles más, en consideración al tiempo que se requieres para poder obtener las

certificaciones que requiere el pliego con el cumplimiento de la información que se pide.

Igualmente se amplié el plazo para observar el Pliego en por lo menos un dos (2) Días hábiles más.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que el plazo para la presentación de las ofertas se ampliará en un (1) día hábil, de conformidad con la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018, de conformidad con la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018.

Por otro lado, informamos que no es posible otorgar una ampliación de término a las observaciones del pliego de condiciones.

4. El certificado de Cámara de comercio indica que el Representante Legal se encuentra plenamente facultado para presentar oferta y suscribir los contratos, él mismo o su representantes podrán celebrar actos y contratos necesarios para la marcha del negocio. Igualmente tiene facultades ilimitadas, lo que puede llegar a ser un inconveniente respecto al requerimiento del Pliego, si se ciñe literalmente la Entidad a que debe indicar en el certificado de la Superintendencia Financiera que pueda presentar ofertas, suscribirlas, ejecutarlas y liquidar el contrato. Por ello solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que no se modificará el numeral 3.1.3. del pliego de condiciones, en tanto que, los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia son obligatorios para continuar con el proceso contractual.

5. Se solicita a La Previsora S.A., que se elimine el literal d del numeral 3.1.3. del pliego de condiciones, por no ser procedente para los Intermediarios de Seguros, los cuales no requieren autorización específica para Intermediar ramos de seguros.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que la expresión "los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta" contenido en el literal d, del numeral 3.1.3 del pliego de condiciones será eliminada, de conformidad con la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018.

6. Los indicadores de los Corredores de Seguros se encuentran presentados en el RUP en veces y en porcentaje., pero el pliego pide en porcentaje del P.O (suponemos del Programa de Seguros de la Entidad) lo que da un valor en millones, lo cual no tiene como comparárselo, por ello solicitamos se modifique el numeral 3.2.2.1. del pliego de condiciones.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que la expresión "del presupuesto oficial de la contratación" será eliminada de los literales a. b. y c. del numeral 3.2.2.1., de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. del pliego de condiciones.

7. El numeral 1.4. del pliego de condiciones nos indica el P.O para el programa de seguros, para ser tenido en cuenta para las Comisiones, no obstante no se puede indicar que el proceso tenga un P.O. Favor indicarnos el valor por el cual debemos constituir la Póliza de Garantía de Seriedad de la oferta.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que efectivamente el contrato de intermediación de seguros no generará

erogación alguna para LA PREVISORA S.A., sin embargo, para efectos del cálculo de los porcentajes de las garantías que se deben constituir, dentro de la cual se encuentra la póliza de seriedad de la oferta, el presupuesto oficial se estimará en el valor del programa de seguros, el cual se encuentra establecido en el numeral 1.4. del pliego de condiciones.

8. Se solicita a La Previsora S.A. aclarar si las certificaciones pueden ser de clientes públicos y privados. Si se permite la de clientes privados, solicitamos eliminar la solicitud de que la certificación indique el número del contrato, dado que así no se registran en las empresas privadas. Numeral 3.3.3

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que las certificaciones sí pueden ser de clientes públicos y privados, haciendo la salvedad que para las certificaciones de clientes privados no será necesario relacionar el número de contrato, en vez de ello se podrá relacionar el número de la póliza, de conformidad con lo establecido en la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta No 007-2018.

9. De otra parte, solicitamos permitir que también se acepte valores en dólares, para lo cual se debe presentar el convertidor al día del programa de seguros o la vigencia del contrato.

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que las certificaciones pueden estar expresadas en dólares, y para la conversión a pesos se tomará el valor de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con la modificación realizada al numeral 3.3.3 del pliego de condiciones y de acuerdo con lo establecido en la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta No 007-2018.

10. Se solicita a La Previsora S.A. aclarar, si el requerimiento que indica que la certificación es de contratos iniciados y terminados, favor hacerlo consistente con el requerimiento de las certificaciones (pág. 22), la cual permite que se encuentren en ejecución (solicitamos se permita contratos en ejecución).

Respuesta:

Agradecemos su observación, e informamos que sí se aceptan contratos en ejecución, pero con vigencias técnicas terminadas, de conformidad con lo establecido en la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta No 007-2018.

11. Se solicita a La Previsora S.A., que se modifique el requerimiento contenido en el numeral 3.3.4. respecto del nombre de la especialización, esto es "Derecho de Seguros", si no que presente especialización cuya denominación sea en "Seguros".

Respuesta:

Agradecemos su observación e informamos que, el nombre de la especialización "Derecho de Seguros" se modificará por "Seguros" de conformidad con la Adenda No. 1 del proceso de invitación abierta 007-2018.

12. Solicitamos a La Previsora S.A. aclarar lo contenido en el numeral 3.3.4., ya que entendemos que debemos presentar una carta firmada por el Representante Legal manifestando que daremos cumplimiento a los perfiles y calidades del personal solicitado, no que debamos presentar en esta etapa procesal de presentación de oferta, las HV, soportes académicos y certificaciones que así lo demuestren., lo anterior por cuanto nos indican que será parte de la etapa de perfeccionamiento del contrato y ante el Supervisor.

Respuesta:

Agradecemos su observación y confirmamos que de acuerdo con el numeral 3.3.4. el intermediario de seguros debe

presentar en su propuesta <u>una certificación suscrita por el</u> <u>representante legal</u>, en la que se compromete a vincular laboralmente y de forma permanente, estos profesionales, pero no deberá aportar hojas de vida, ni documentos de los profesionales.

13. Si el pliego nos indica que debemos manifestar si cumple o no cada uno de los numerales descritos en este capítulo, no se entiende el requerimiento el cual pide que el intermediario en la PROPUESTA presente un plan de trabajo. Favor ratificarnos si es una obligación del adjudicatario o del proponente.

Respuesta:

Agradecemos su observación y confirmamos que al ser adjudicado el contrato, <u>el intermediario</u> deberá presentar un plan de trabajo como parte de sus obligaciones, de acuerdo a los criterios solicitados en el pliego de condiciones, sin embargo, en la propuesta deberá indicar expresamente que acepta la obligación.

14. Se solicita a La Previsora S.A., indicar el alcance de la obligación contenida en el numeral 4.3.14., dado que asumir la defensa podría entenderse por asumir costos de defensa y garantizar un resultado, lo cual no tiene el alcance de una obligación del Intermediario de Seguros.

Respuesta:

Agradecemos su observación y aclaramos que la obligación contenida en el numeral 4.3.14., hace referencia a todos los actos que el intermediario de seguros debe desarrollar con suma diligencia para defender los intereses de La Previsora ante las compañías aseguradoras que hacen parte del programa de seguros, pero en ningún momento se obliga a que el intermediario asuma los costos de defensa o garantice resultados.

15. Se solicita a La Previsora S.A., modificar el requisito del numeral 5.1.2. ya que este se puede surtir con la presentación de hasta tres (3) certificaciones, lo anterior, por cuanto el pliego solicita la presentación de 3 certificaciones, pudiendo el proponente demostrar que con una de ella podría darse el cumplimiento.

Respuesta:

Agradecemos su observación e informamos que el requisito contenido en el numeral 5.1.2. no será modificado, teniendo en cuenta que se hace necesario verificar como mínimo tres (3) clientes con los cuales el intermediario haya presentado el servicio.

16. Solicitamos se permita el cumplimiento del requerimiento establecido en el numeral 5.1.3 con la presentación de varias certificaciones de clientes, lo anterior por cuanto así se demuestra que el Intermediario tiene la capacidad para tramitar y ser efectivo en la atención de esta clase de siniestros. Encontramos que el requerimiento como se encuentra establecido en el pliego de condiciones, puede no permitir la pluralidad de proponentes.

Respuesta:

Agradecemos su observación e informamos que el requisito contenido en el numeral 5.1.3. será modificado en el sentido de permitir que se presenten hasta tres (3) certificaciones de clientes, de conformidad con lo establecido en la adenda No. 1 del proceso de invitación abierta No 007-2018.

17. Solicitamos considerar que se elimine la puntuación y el requerimiento del numeral 5.3., respecto de la presentación de un Plan de Manejo Ambiental. Nuestras Empresas de Intermediación de Seguros no presentan riesgo en nuestra actividad que hagan mella alguna al Ambiente o se maneje por nuestra gestión y asesoría, residuo que se puedan considerar como peligrosos.

Respuesta:

Agradecemos su observación, sin embargo, la misma no puede ser tenida en cuenta, dado que, de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de La Previsora S.A., es un requisito obligatorio evaluar el plan de manejo ambiental de los proponentes que se presenten a una invitación abierta.

18. Solicitamos se elimine la minuta del contrato, tomando en consideración (i) que se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la entidad y que (ii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, dicho perjuicio estaría cubierto por la póliza de cumplimiento exigida y/o la de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el Corredor para el giro normal de sus operaciones, según aplique.

Respuesta:

Agradecemos su observación, sin embargo, la misma no puede ser tenida en cuenta, pues es necesaria la suscripción del contrato correspondiente a la intermediación, el cual será debidamente numerado por La Previsora S.A. La minuta será ajustada con el intermediario que quede adjudicado en el presente proceso.